

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 04 DE MAYO DE 2021

Radicado 110014003048 2020 00324 00

Vencido el término concedido a la parte actora para que procediera a subsanar la demanda en los términos del auto precedente, la misma guardó silencio, En consecuencia de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAA', written over a set of horizontal lines.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 DE MAYO DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 023 **MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**